



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

"2016 – Año del Bicentenario de la declaración de la Independencia Nacional"

DISPOSICIÓN Nº

0953

BUENOS AIRES, 01 FEB 2016

VISTO el Expediente Nº 1-47-0000-5249-14-3 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones se tramita la solicitud de la firma MG PHARMACORP S.R.L., referida a la habilitación de su establecimiento como DISTRIBUIDOR DE PRODUCTOS MÉDICOS Y PRODUCTOS PARA DIAGNÓSTICO DE USO "IN VITRO" para efectuar TRÁNSITO INTERJURISDICCIONAL en las condiciones previstas por la Disposición ANMAT Nº 6052/13.

Que la Dirección Nacional de Productos Médicos ha tomado la intervención de su competencia, informando que la firma cumple con las Buenas Prácticas de Distribución, Almacenamiento y Transporte de Productos Médicos y Productos para Diagnóstico de uso "in Vitro", en los términos de la Disposición ANMAT Nº 6052/13.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92 y Decreto Nº 101/15 de fecha 16 de Diciembre de 2015.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- HABILÍTASE a la firma MG PHARMACORP S.R.L., con domicilio legal en Hipólito Irigoyen Nº 1533, Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut, y Depósitos en: 1) Hipólito Irigoyen Nº 1533, Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut, y 2) Namuncurá Nº 69, Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut, bajo la dirección técnica de la farmacéutica Liliana Margarita Rementería (Matrícula



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

0953

DISPOSICIÓN N°

Provincial N° 531), y con domicilio real en Francisco Molina N° 110, B° Médanos Km 3, Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut, como DISTRIBUIDOR DE PRODUCTOS MÉDICOS Y PRODUCTOS PARA DIAGNÓSTICO DE USO "IN VITRO" CON CADENA DE FRIO para efectuar TRÁNSITO INTERJURISDICCIONAL.

ARTÍCULO 2°.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación conferida por el artículo 1° de la presente Disposición el que tendrá una vigencia de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO 3°.- Apruébanse los planos oficiales obrantes a fojas 276, 277 y 278 (Deposito Hipólito Yrigoyen N° 1533) y 278, 279 y 280 (Deposito Namuncurá N° 69).

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de copia de la presente Disposición y del Certificado mencionado en el Artículo 2°. Cumplido, archívese.

Expediente N° 1-47-0000-5249-14-3

DISPOSICIÓN N°

0953

lz

Dr. ROBERTO LEIDE
Subadministrador Nacional
A.N.M.A.T.